

Neiva,

Señor  
OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ  
CI PISCICOLA BOTERO SA  
Correo electrónico: presidencia@botero.com.co

**asunto:** notificación por medio electrónico de la Resolución No. **4128** del ~~21 DIC 2023~~, referente a la solicitud de la concesión de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon  
Asesor Jurídico SRCA

Concesión de aguas subterráneas.

**Sede Principal**

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicacion@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co

📘 CAM  
🐦 CAMHUILA  
📷 cam\_huila  
📺 CAMHUILA





	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 2018

RESOLUCION No. **4128**  
( **21 DIC 2023** )

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUBTERRANEAS A CI PISCÍCOLA BOTERO S.A**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 de 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIONES LAS RESOLUCIONES NOS. 104 DE 2019, 466 DE 2020 Y 2747 DE 2022 Y

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado CAM No. 20233000066362 del 23 de marzo de 2023, la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A identificada con NIT. 900259779-6, representada legalmente por el señor Oscar Fabián Botero Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva, allega la solicitud de liquidación por servicio de evaluación F-CAM-203 V4, para da inicio al trámite de permiso de Concesión de aguas subterráneas.

Mediante radicado CAM No. 20231020071661 del 19 de abril de 2023, la Corporación remite liquidación por costos de servicios evaluación del trámite de permiso de concesión de aguas subterráneas y solicita información complementaria para dar continuidad al trámite.

Mediante radicado CAM No. 10661 2023-E, la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.AS, remite información solicitada mediante radicado CAM No. 20231020071661.

Mediante radicado CAM No. 10154 2023-S del 23 de agosto de 2023, la Corporación remite oficio de requerimiento a la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A, de información complementaria para dar continuidad al trámite.

Por medio del radicado CAM No. 13296 2023-E del 04 de septiembre de 2023, la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A, remite respuesta de información complementaria solicitada mediante radicado CAM No. 10154 2023-S.

Mediante radicado CAM No. 1008 2023 del 12 de septiembre de 2023, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental –SRCA, remite solicitud de concepto técnico a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial – SPOT, por concepto de compatibilidad por uso del suelo referente al trámite adelantado por la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A.

Mediante radicado CAM No. 1280 2023 del 20 de octubre de 2023, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial –SPOT, remite concepto técnico de compatibilidad por uso de suelo, concluyendo que, el uso solicitado por la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A, **se enmarca** según lo establecido en el EOT.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 2018

Mediante Auto de Inicio No. 00032 del 24 de octubre de 2023, la Corporación resuelve dar inicio al trámite de la concesión de aguas subterráneas presentada por CI PISCÍCOLA BOTERO S.A, Nit 900259779-6 representada legalmente por el señor OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ portador de la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva, en beneficio del predio lote 2, ubicado en el kilómetro 1 vía Hobo Puerto Momico en jurisdicción del municipio de Hobo, para uso industrial.

Mediante radicado CAM No. 16785 del 30 de octubre de 2023, la Corporación remite notificación por medio electrónico del auto de inicio No. 0032 del 24 de octubre de 2023, referente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Mediante radicado CAM No. 16963 2023-S del 30 de octubre de 2023, la Corporación remite solicitud de aviso de fijación ante la alcaldía municipal de Hobo, Huila para su respectiva publicación para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 2015.

Mediante radicado CAM No. 20708 2023-E del 21 de noviembre de 2023, la alcaldía de Hobo remite constancia fijación y desfijación del aviso por la solicitud de concesión de aguas subterráneas el cual fue publicado a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023; para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 2015.

El día 21 de noviembre de 2023, la Corporación realiza visita técnica de evaluación por concepto de solicitud de concesión de aguas subterráneas al predio lote 1 ubicado en la vereda El Centro, jurisdicción del municipio de Hobo (Huila).

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de Inicio 00032 del 24 de octubre de 2023, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 747 que fuera rendido el día 5 de diciembre de 2023, en el que hace relación a los siguientes aspectos:

(....)

## “2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

### 2.1 GENERALIDADES:

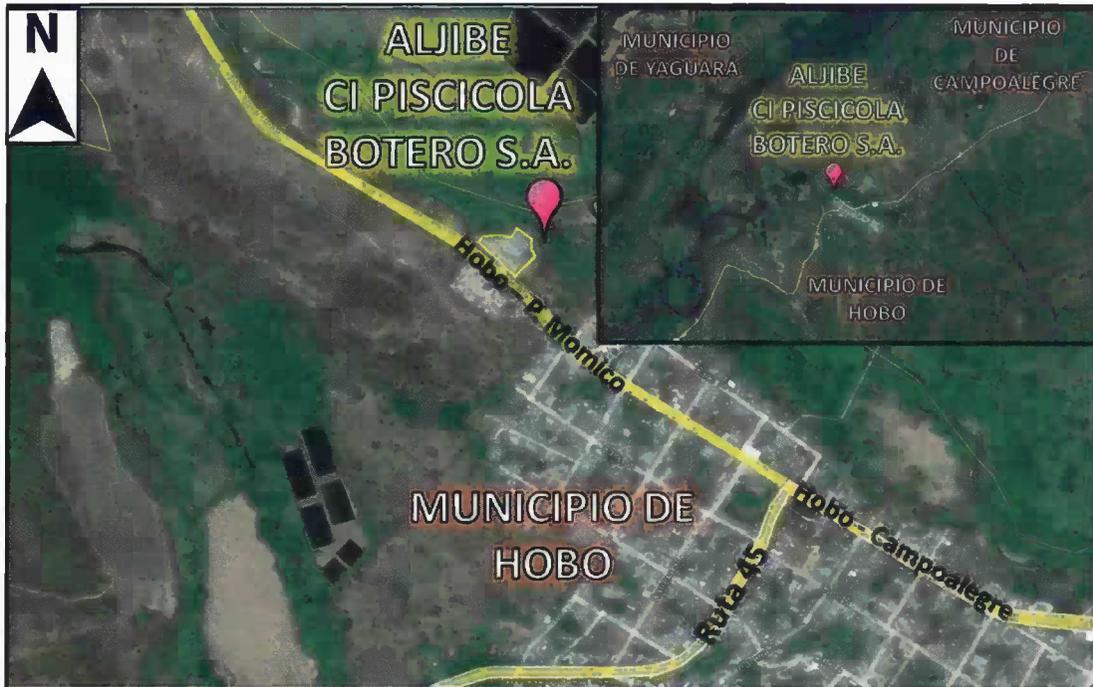
#### 2.1.1 Ubicación:

El aljibe objeto a concesionar, se encuentra ubicado en el predio “Lote Número dos”, ubicado en la vereda Centro, jurisdicción del municipio de Hobo (Huila) sobre las siguientes coordenadas:

*Tabla1. Coordenadas del aljibe objeto a concesionar*

Aljibe	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	E	N	E	N
1	75°27'15.40"O	2°35'13.85"N	846879	777928

Fuente. Autor



*Imagen 1. Georreferenciación del aljibe objeto a concesionar. El punto de captación se encuentra ubicado en el "Lote número dos", Planta Nacional CI Piscícola Botero SA, vereda Centro, jurisdicción del municipio de Hobo – Huila.*

### 2.1.2 Características Hidrogeológicas:

La Unidad Hidrogeológica de donde posiblemente capta el recurso hídrico el aljibe a cargo de la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A. corresponde a "Abanicos antiguos moderadamente disecados (Qaa2)", su composición corresponde a bloques subredondeados clasto soportados y matriz soportados, con rocas ígneas y metamórficas de la cordillera Oriental. El acuífero corresponde a la Unidad I1 – Tipo I, son sistemas de acuíferos continuos de extensión regional depositados en ambiente fluvial y lacustre conformado por sedimentos no consolidados que desarrollan acuíferos de tipo libre a semi-confinado almacenando aguas recomendables para cualquier uso. Acuíferos de alta productividad, capacidad específica entre 2,0 y 5,0 l/s/m.

Respecto a las fuentes hídricas superficiales cercanas al punto de captación, se encuentra ubicado el drenaje denominado "Quebrada El Hobo", en dirección noreste, a 75 metros de distancia, y, hacia el suroeste se encuentra el drenaje denominado "Quebrada El Hobito" a 469 metros de distancia.



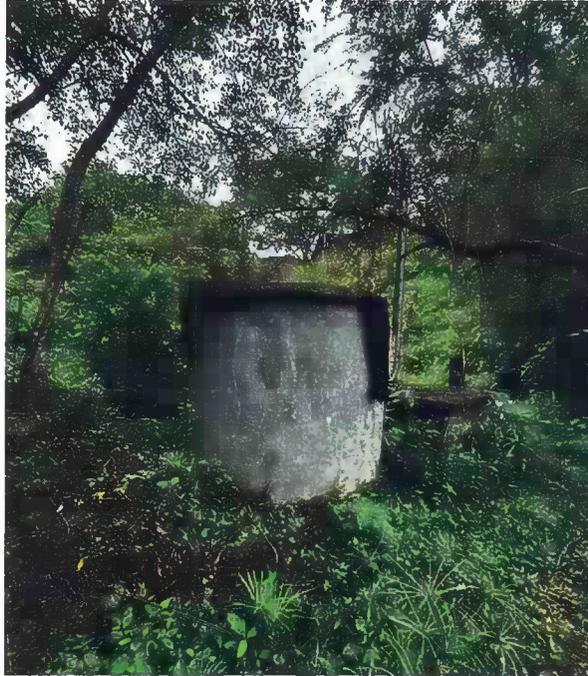
*Imagen 2. Ubicación georreferenciada del aljibe e hidrografía asociada al sector visitado. Fuente. Google Earth e IGAC.*

### 2.1.3 Características mecánicas del aljibe

El aljibe a cargo de la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A, presenta las siguientes características mecánicas de diseño y materiales de revestimiento:

*Tabla No. 1 Características mecánicas del aljibe*

<b>Características</b>	<b>Descripción</b>
Profundidad del aljibe	25 metros
Material de revestimiento	Anillos de concreto
Díametro	2,21 metros
Elevación del piso	1.85 metros del piso



**Registro fotográfico No. 1.** Aljibe objeto a concesionar, a cargo de la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A , ubicado en la vereda Centro, municipio de Hobo (Huila)

*Tabla 4. Características de la bomba del aljibe*

Características bomba	Descripción
Tipo	Sumergible
Tubería de descarga	PVC 1 1/2"
Potencia	10 HP
Caudal de explotación	5,2 l/s

*Fuente. Información presentada por el interesado*

#### 2.1.4 Prueba de Bombeo

La prueba de bombeo del aljibe a cargo de la empresa CI PISCICOLA BOTERO S.A, fue realizada por el interesado de la concesión de aguas subterráneas los días 30 y 31 de julio de 2023, y su informe se allego mediante radicado CAM No. 10661 2023-E del 09 de agosto de 2023, el caudal de bombeo fue de 5,2 l/s y la interpretación de los datos obtenidos durante la prueba de bombeo, se presentan a continuación:

*Tabla 5. Características hidráulicas del aljibe*

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	1440 minutos
Caudal de bombeo	5,2 l/s
Nivel estático	3,75 m
Nivel dinámico final	14,17 m
Abatimiento total	10,42 m
Transmisividad – Tiempo de bombeo (T)	13,27 m <sup>2</sup> /día
Transmisividad – Tiempo de recuperación (T)	27 m <sup>2</sup> /día

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 2018

Capacidad Especifica (Ce)	0,49 l/s/m
---------------------------	------------

*Fuente. Prueba de bombeo presentada*

### 2.1.5 Calidad del Agua

El interesado allegó por medio del radicado CAM No. 10661 2023-E del 09 de agosto de 2023, el certificado del análisis de calidad de agua tomada el día 13 de junio de 2023, por el laboratorio DIAGNOSTICAMOS Nit. 800.179.073-9, donde se establece que es apta para el uso solicitado, industrial (lavado y eviscerado de pescado).

Es de recordar que al no ser destinada para consumo humano no se requiere de un sistema de tratamiento de agua potable PTAP.

### 2.1.6 Demanda del Agua

El agua subterránea de acuerdo con la solicitud allegada por la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A, será destinada para uso industrial (lavado y eviscerado de pescado), requiriendo un caudal de 1,1 l/seg. A continuación, se establece la siguiente demanda de agua:

USO RECURSO HIDRICO	FIN	DEMANDA	VOLUMEN REQUERIDO	CAUDAL REQUERIDO (l/s) DÍA
Industrial	Lavado y eviscerado de pescado	Mínimo 5 Ton Máximo 10 Ton	1,1 l/seg Día	1,1 l/s día
<b>TOTAL</b>				1,1 l/s día

**Los requerimientos de agua subterránea según el caudal requerido para uso industrial (lavado y eviscerado de pescado) son equivalentes a 1,1 l/s/día para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo con las actividades realizadas.**

### 2.1.7 Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba del aljibe a cargo de la empresa CI PISCICOLA BOTERO S.A, con NIT. 900259779-6, representada legalmente por el señor Oscar Fabían Botero Cruz indentificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva expulsa o **extrae 5,2 l/s y que el volumen demandado es equivalente a 1,1 l/s día, se requiere de un bombeo a un caudal constante de 5,2 l/s durante 5 horas y 4 minutos** diarios de forma intermitente o continua.

### 2.1.5 Gestión del Riesgo de Acuíferos

Los procesos de crecimiento y desarrollo de las comunidades y en general las intervenciones antrópicas se relacionan de manera directa con la presencia de diferentes tipos de actividades, como: las económicas, industriales, urbanizaciones, domésticas, pecuarias y agrícolas; Las cuales modifican constantemente el entorno ambiental y sus características intrínsecas. Dichas actividades implican procesos que pueden llegar a

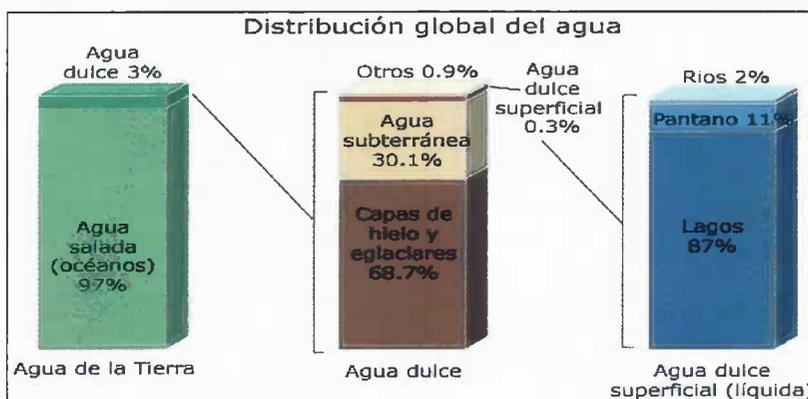
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 2018

significar amenazas para los bienes ambientales (elementos vulnerables) y por consiguiente ubicarlos en un panorama de riesgo.

Para el caso particular se analiza el nivel de amenaza proporcionado por la actividad antrópica y la condición de riesgo que genera sobre los acuíferos (bien ambiental), esto considerando que las actividades que se realizan en superficie como la generación de residuos sólidos y líquidos, contaminación de fuentes superficiales, sobreexplotación, el inadecuado manejo de sustancias contaminantes, etc. Estos efectos del hombre sobre la naturaleza pueden llegar a generar afectaciones a las aguas subterráneas, y aunque por su condición se encuentren menos expuestas que las aguas superficiales, una vez generada la afectación, el proceso de recuperación y como tal la detección de estas suele ser después de transcurrido bastante tiempo. Por tal motivo es importante trabajar en la mitigación del riesgo desde la prevención de factores amenazantes.

La necesidad de trabajar la gestión de acuíferos desde la prevención, con el fin de minimizar el riesgo que se pueda presentar sobre estos, radica en la importancia que tienen dichos cuerpos hídricos como fuente de agua dulce, ya que, aunque menos visible que las aguas superficiales se presentan en mayor cantidad en nuestro planeta, siendo así las principales reservas con las que cuenta la población, además de caracterizarse por afrontar de mejor manera a las inclemencias ambientales y del clima, por lo que tienen la capacidad de suplir necesidades en tiempos de sequía.

**Imagen 3. Distribución global del agua USGS.** Se observa las cantidades estimadas de agua subterránea y el porcentaje que representa ante la totalidad de agua dulce que hay en el planeta.



Fuente: <https://water.usgs.gov/edu/watercyclespanish.html>

Lo expuesto anteriormente nos lleva a la necesidad de identificar los principales procesos y/o actividades antrópicas (amenaza) que puedan crear el panorama de riesgo para los acuíferos (bien ambiental vulnerable), con el fin de realizar el análisis del sector visitado para la inspección ocular; cabe resaltar que dicha asistencia técnica arroja un diagnóstico general debido al tiempo tardó la realización de la misma, además debido a la celeridad de la visita y a otros factores, no se realizaron de análisis hidro-químicos, determinación de transmisividad, porosidad, infiltración, geología, geomorfología, permeabilidad, tipo de acuífero y demás estudios que requieren un mayor lapso tiempo.

Según lo que se ha mencionado con anterioridad, durante la visita no se realizó un estudio detallado de las relaciones litológicas que afloran en la zona, pero de alguna manera se espera que la descripción geológica del lugar visitado pueda contribuir al conocimiento geológico de la región. Por tal motivo, se recuerda que entidades gubernamentales como el Servicio Geológico Colombiano (SGC) cuentan con planchas geológicas de casi todo el territorio colombiano, así como documentos explicativos de las mismas. Además, es de recalcar que el municipio de Hobo debe contar con información sobre la cartografía y la geología que se presenta en su extensión territorial, consignada al menos, en su Plan de Ordenamiento Territorial.

Sin embargo, a continuación, se muestra un fragmento de la plancha geológica 345 “Campoalegre” elaborada por INGEOMINAS (ahora SGC) en el año 2000 a escala 1:100.000, donde se encuentra la ubicación del aljibe correspondiente a la solicitud de la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A con NIT 900.259.779-6. Esto se muestra con el fin de conocer someramente la litología predominante en la zona.



*Imagen 3. fragmento de la plancha 345 - Campoalegre elaborada por INGEOMINAS en el año 2000 a escala 1:100.000. El ícono rosado indica la ubicación del punto de captación. Se evidencia que el aljibe se encuentra, de manera superficial sobre abanicos aluviales antiguos levemente disectados (Qaa2). Fuente: INGEOMINAS (Hoy Servicio Geológico Colombiano).*

Con el fin de realizar un diagnóstico a partir de una visita de inspección ocular, se logran identificar las principales actividades antrópicas que puedan generar riesgo para el acuífero captado (Depósitos sedimentarios de Terrazas recientes) y otras fuentes hídricas cercanas, estas son:

- Puntos de Agua
- Explotación del Recurso Hídrico
- Vertimientos
- Manejo de Residuos Peligrosos

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 2018

- Modificación y uso del suelo en zonas de recarga
- Cuerpos de agua superficiales
- Manejo de residuos sólidos y/o líquidos
- Componente cultural

Encontrando que la mejor manera de evitar el riesgo en acuíferos es llevando a cabo las actividades antrópicas de manera adecuada y concordante con los lineamientos ambientales, se determina que al momento de la visita para el aljibe de la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A, con NIT. 900.259.779-6 localizado en el predio "lote número dos", ubicado en la vereda Centro, municipio de Hobo (Huila); el riesgo para el acuífero captado en este lugar es **MEDIO**, tomando en cuenta que el uso solicitado para la concesión es industrial (lavado y eviscerado de pescado); además la demanda de agua es baja. Es de vital importancia cumplir con la rata de bombeo permitida para el aljibe, con el fin de no agotar el recurso hídrico por abatimiento total, cuidar los cuerpos de aguas superficiales; no realizar vertimientos al suelo disponiendo de un sistema adecuado para el manejo de las aguas residuales que se puedan generar producto del uso doméstico.

Así mismo, se deben mantener los alrededores del aljibe en excelente estado, con la señalización de seguridad industrial correspondiente, evitar fugas o filtraciones del recurso hídrico, y disponer de conexión a medidor de flujo instantáneo con totalizador que permita controlar el caudal de agua extraído.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Unidad Hidrogeológica de donde capta el recurso hídrico el aljibe ubicado en el predio "lote número dos", ubicado en la vereda Centro, jurisdicción del municipio de Campoalegre (Huila), a cargo de la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO, con Nit. 900.511.827-1, representada legalmente por el señor Oscar Fabián Botero Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva, El acuífero es clasificado de tipo I - Unidad I1 , son sistemas de acuíferos continuos de extensión regional depositados en ambiente fluvial y lacustre conformado por sedimentos no consolidados que desarrollan acuíferos de tipo libre a semi-confinado almacenando aguas recomendables para cualquier uso, corresponde a "*Abanicos antiguos moderadamente disecados (Qaa2)*".
- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de Theis con corrección de Jacob, con una Transmisividad (T) de (13,27), y Capacidad Especifica (Ce) de (0,49 l/s/m) que permiten cuantificar la capacidad del aljibe y suplir la demanda de 1.1 l/s diario.
- El aljibe se localiza en en el predio "Lote número dos", sobre en la vereda Centro, municipio de Hobo, departamento del Huila, a cargo de la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A, con Nit. 900.511.827-1, representada legalmente por el señor Oscar Fabián Botero Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva.
- Se requiere de un bombeo a un caudal de **5,2 l/s en 5 horas y 4 minutos** diarios de forma intermitente o continua, para suplir de esta manera, el caudal solicitado correspondiente a 1.1 l/s día.

- En el marco de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por la cual se expide el plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad” en su artículo 13° establece que *“Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo”*. De igual manera, en su artículo 14° se establece que: *“...Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no doméstico a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales”*. Por lo anterior, el interesado debe tramitar permiso de vertimientos ante la CAM, en caso de requerir generar descarga a aguas superficiales o al suelo.
- En el marco del Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010 por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones en su artículo 38 se establece que: *“Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata el artículo 3° del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente. Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán avisar a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación”*.
- Encontrando que la mejor manera de evitar el riesgo en acuíferos es llevando a cabo las actividades antrópicas de manera adecuada y concordante con los lineamientos ambientales, se determina que al momento de la visita para el aljibe de la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A con NIT. 900.511.827-1, representada legalmente por el señor Oscar Fabián Botero Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva, localizado en el predio “Lote número dos”, en la vereda Centro del municipio de Hobo, departamento del Huila; el riesgo para el acuífero captado en este lugar es **MEDIO**, tomando en cuenta que el uso solicitado para la concesión es industrial (lavado y eviscerado de pescado), es de vital importancia cumplir con la rata de bombeo permitida para el aljibe, con el fin de no agotar el recurso hídrico por abatimiento total, cuidar los cuerpos de aguas superficiales. Así mismo, se deben mantener los alrededores del aljibe en excelente estado, con la señalización de seguridad industrial correspondiente, evitar fugas o filtraciones del recurso hídrico, y disponer de conexión a medidor de flujo instantáneo con totalizador que permita controlar el caudal de agua extraído.
- El permiso de concesión de aguas subterráneas debe quedar condicionado a las actualizaciones y/o modificaciones del Plan de Ordenamiento Territorial del

municipio de Hobo y a los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCA. A su vez, a las restricciones o exclusiones que se establezcan en el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA) que la Corporación realice e implemente en el área de su jurisdicción.

(....)

Que el concepto técnico No. 747 que fuera rendido el día 5 de diciembre de 2023 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución Nos. 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

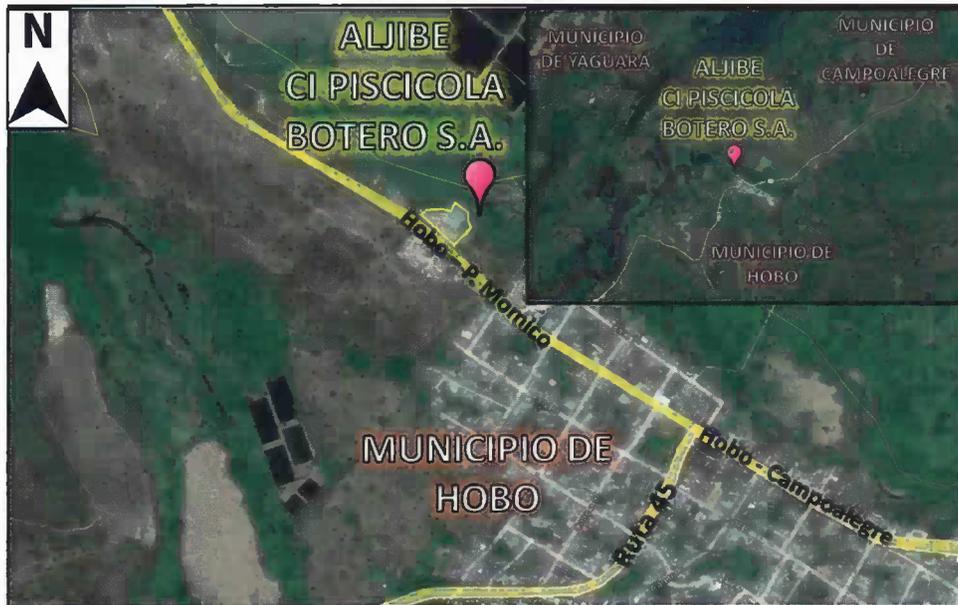
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de concesión de aguas subterráneas a favor de la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A., con NIT. 900.511.827-1, representada legalmente por el señor Oscar Fabián Botero Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva, para el uso industrial (lavado y eviscerado de pescado), en el predio “Lote número dos” vereda Centro, jurisdicción del municipio de Hobo, departamento del Huila, en cantidad 1,1 l/s día. El aljibe se localiza en predio “Lote número dos”, en la vereda Centro, jurisdicción del municipio de Hobo, departamento del Huila, sobre las siguientes coordenadas:

*Tabla 1. Coordenadas del aljibe objeto a concesionar*

Aljibe	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	E	N	E	N
1	75°27'15.40"O	2°35'13.85"N	846879	777928

*Fuente. Autor*



**Imagen 1.** Georreferenciación del aljibe objeto a concesionar. El punto de captación se encuentra ubicado en el “Lote número dos”, Planta Nacional Ci Piscicola Botero SA, vereda Centro, jurisdicción del municipio de Hobo – Huila.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 jul 2018

**PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que el caudal otorgado es de 1,1 l/s se deberá realizar el aprovechamiento con una rata de bombeo de 5,2 l/s durante **5 horas y 4 minutos** de forma intermitente o continua.

**ARTICULO SEGUNDO:** La concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El agua subterránea no se autoriza para consumo humano, ni para otro uso diferente al concesionado.

**ARTICULO CUARTO:** El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de evidenciar un descenso irregular del nivel del aljibe; así su extracción esté dentro de la rata establecida en el presente concepto, se debe suspender de manera inmediata el bombeo y permitir la recuperación del acuífero.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de agua subterránea queda condicionada al actual Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Hobo y a las actualizaciones y/o modificaciones que se le realicen a este, a los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCA. A su vez, a las acciones del Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA) que la Corporación implemente en el área de su jurisdicción.

**ARTICULO SEPTIMO:** El beneficiario de la concesión de aguas subterráneas deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado en el trámite durante el horizonte de la duración de la concesión de aguas subterráneas. Adicionalmente, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, por tanto, debe promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

**ARTICULO OCTAVO:** Permitir el acceso al predio con fines de desarrollo de actividades de monitoreo de calidad y cantidad de agua subterránea, en caso de que así se requiera por parte de la CAM.

**ARTICULO NOVENO:** El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deberá presentar la actualización del Programa de Uso Eficiente del Agua – PUEAA, a los cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- Realizar la instalación de señalización de seguridad industrial del caso en la zona del aljibe.
- Se debe garantizar la conexión a medidor de flujo y manómetro en cabeza del aljibe.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al aljibe, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 jul 2018

- Se debe llevar un registro mensual del consumo de aguas subterráneas extraídas del aljibe, según los datos obtenidos del medidor de flujo instantáneo con totalizador (contador) toda vez que anualmente dicha información sea tabulada y entregada a la CAM, dirigido al expediente PCAS - 00032 - 2023.
- La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de La CAM, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- El beneficiario del presente permiso deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a presentar y/o a causar durante la explotación, conducción y vertimiento, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa CI PISCÍCOLA BOTERO S.A., con NIT. 900.511.827-1, representada legalmente por el señor Oscar Fabián Botero Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva, al email presidencia@botero.com.co Informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Una vez notificada a los interesados de la concesión de aguas, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental deberá informar a la Subdirección Administrativa y Financiera la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso del agua.

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon  
Asesor Jurídico SRCA  
exp. PCAS-00032-2023

